

BENEFICIO TRIBUTARIO POR DONACIONES A ENTIDADES DE SEGURIDAD NACIONAL CONFORME AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN

28/07/2025

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comentarles que, con fecha 15 de julio de 2025, se publicó en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 81 el Reglamento General a la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. Este cuerpo normativo establece disposiciones enfocadas en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la protección de derechos fundamentales y la respuesta institucional frente al crimen organizado.

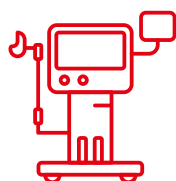
Dentro de sus disposiciones se incluyen lineamientos tributarios que permiten a las personas naturales y sociedades acceder a una rebaja del impuesto a la renta causado, mediante la realización de donaciones a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas.

CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO



¿Quiénes pueden acceder al beneficio?

Pueden acceder al beneficio las personas naturales y sociedades que hayan generado impuesto a la renta causado en el mismo ejercicio fiscal en el que se efectúe la donación.



¿Qué se puede donar?

Se podrán donar bienes inmuebles, equipamiento o suministros, siempre que sean nuevos, en condiciones óptimas de uso y que respondan a las necesidades institucionales previamente comunicadas por las entidades de seguridad.

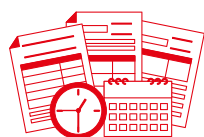


Límite del beneficio

Los contribuyentes que realicen donaciones obtendrán una rebaja del impuesto a la renta causado del periodo fiscal equivalente al valor de la donación, con un límite del 30% del impuesto causado, sin derecho a devolución.

En caso de que el valor donado exceda el 30 % del impuesto causado, o si no existiera impuesto causado, estos montos deberán registrarse como gastos no deducibles.

El valor dentro del límite permitido se considera crédito tributario, y no debe registrarse como gasto contable.



Valor de la donación

Será determinado con base en el valor total consignado en la factura, incluidos los impuestos cuando corresponda.

El IVA pagado no podrá ser utilizado ni como gasto ni como crédito tributario.

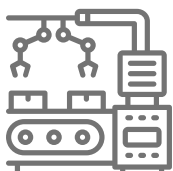


Bienes inmuebles

Deberán formalizarse mediante escritura pública, y como referencia de valor se utilizará el avalúo catastral.

**Requisitos documentales**

Toda donación debe estar respaldada con un contrato o instrumento de remisión válido.

**Naturaleza de los bienes**

Solo se aceptarán bienes corporales. En el caso de suministros, deben ser consumibles. Si se trata de equipamiento como activo fijo, debe incluirse en el avalúo todo lo necesario para su funcionamiento completo.

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa enviarán al SRI y al Ministerio de Economía y Finanzas sus respectivos catálogos de necesidades institucionales.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.